

SECRETARIA. Santiago de Cali, septiembre 30 de 2021. A Despacho del señor Juez, el escrito allegado. Sírvase proveer. -

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el anterior escrito allegado mediante correo electrónico, donde informan la subrogación parcial del crédito, el despacho.

RESUELVE

1.- Aceptar la subrogación parcial que hace la inmobiliaria Sociedad Privada del Alquiler S.A.S, a favor de la Afianzadora Nacional S.A en su calidad de fiador, por la suma de (\$950.173,00) Mcte, sobre el contrato de arrendamiento a nombre de Ingrid Lorena Solarte Portocarrero, en virtud de la cancelación parcial del crédito indicado, cantidad que deberá ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído.

3.- Una vez ejecutoriado el presente auto quedara como demandante en este proceso la Sociedad Privada del Alquiler S.A.S y Afianzadora Nacional S.A.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2020-00558-00
REF: EJECUTIVO
DTE: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S
DDO: INGRID LORENA SOLARTE PORTOCARRERO

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bfddf5834c1747ecb38d0d1835e5ba4976af64fafd980b7a5b56511eb3ad36f**

Documento generado en 04/10/2021 10:33:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>